

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN DETERMINADAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN CON FUNCIONES DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA E INFRAESTRUCTURA VERDE Y SE MODIFICA LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DEL DECRETO 24/2007, DE 30 DE ENERO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE SIERRA NEVADA Y SE REGULAN LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES DE DOÑANA Y SIERRA NEVADA**INFORME DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS DE LA INFANCIA**

La Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas establece, en su artículo 139.1, la obligatoriedad de incluir, en la tramitación de los proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, un informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia.

Posteriormente, mediante el Decreto 103/2005, de 19 de abril, se reguló el citado informe, estableciendo que la finalidad del mismo es garantizar la legalidad, acierto o incidencia de los proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y las niñas según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional así como en la estatal y autonómica que son aplicables en materia de menores.

El Proyecto de Decreto, que se encuentra en tramitación, declara las Zonas Especiales de Conservación:

1. La Serreta de Cabo de Gata (ES6110007)
2. Artos de El Ejido (ES6110014)
3. Punta de Trafalgar (ES6120017)
4. Pinar de Roche (ES6120018)
5. Corrales de Rota (ES6120023)
6. Barrancos del río Retortillo (ES6130013)
7. Sierra Nevada noroeste (ES6140009)
8. Sierra de Baza norte (ES6140010)
9. Sierra de Castell de Ferro (ES6140011)
10. La Malahá (ES6140012)
11. Acebuchal de Alþzar (ES6150016)
12. Dehesa de Torrecaudros y Arroyo de Pilas (ES6150023)
13. Estribaciones de Sierra Mágina (ES6160009)
14. Río del Viar (ES6180009)

Además, modifica la Disposición Adicional Segunda del Decreto 24/2007, de 30 de enero, en orden a asignar a un mismo órgano administrativo el inicio y la instrucción de los procedimientos sancionadores por hechos tipificados legalmente como infracciones administrativas, acaecidas en el ámbito geográfico de los Espacios Naturales de Doñana y Sierra Nevada, en materias que sean competencia de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

En virtud de lo expuesto, una vez analizado el contenido del Proyecto de Decreto objeto del presente Informe, se puede concluir, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, que la citada propuesta normativa no es susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y niñas.

Sevilla, a 28 de enero de 2016

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Fco. Javier Madrid Rojo